



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto Contratación Directa de Mano de Obra para la finalización de dos departamentos de la obra de Residencias para Adultos Mayores- Expediente Electrónico EX-2023-00026319- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SSP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Licitación Pública 23/2022, el Decreto N° 926/2023 DEM, y el informe de la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Octubre de 2022, se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 23/2022, a los fines de Contratar de mano de obra, herramientas y maquinarias para la construcción de Residencia de Adultos Mayores.

Que la firma "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0", resultó adjudicataria a través del Decreto N° 824/2022 de fecha 13 de Octubre de 2022.

Que según informó la Secretaría de Servicios Públicos, se detectaron varias irregularidades en la ejecución de la obra, las cuales revistieron de cierta gravedad, y de las cuales podría traer consecuencias a futuro.

Que según Decreto N° 926/2023 DEM, se dispuso rescindir el contrato de obra, aprobado por Decreto N° 858/2022 DEM.

Que según informe de la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, se encuentra sin finalizar los departamentos 3 y 4 (según planimetría del proyecto) correspondientes a la obra de Residencias para Adultos Mayores.

Que resulta urgente y necesario la contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para finalizar la construcción, terminar en primera instancia dos departamentos y que puedan ser otorgados en beneficio de adultos mayores de nuestra localidad.

Que la inestabilidad económica de nuestro país, sumado a la alta inflación y al contexto de incertidumbre generado por el año electoral que transitamos, implica un constante aumento de costos en los materiales y el rubro de la construcción en general.

Que se solicitaron tres presupuestos, resultando la firma más económica "Martínez Juan Pablo, CUIT N° 20-29520507-6" por un total de \$3.061.430,00. Asimismo, existen buenos antecedentes de dicha firma, ya que se la contrató en otras ocasiones para trabajos, cumpliendo en tiempo y forma con las exigencias del Municipio.

Por todo lo antes mencionado, se recomienda contratar de forma directa a "Martínez Juan Pablo, CUIT N° 20-29520507-6", por un monto total de \$3.061.430,00.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h", modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa por vía de excepción a la firma "Martínez Juan Pablo, CUIT N° 20-29520507-6", de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h" para finalizar los departamentos 3 y 4 correspondientes a la obra de Residencias para Adultos

Mayores, a saber:limpieza inicial de obra; mampostería: 5m2; revoques: 76m; revestimientos: 134m2; pisos y zócalos: 165,3m2; cubierta: 3u de chapa; carpinterías: 2u; instalación sanitaria; instalación de gas, equipamiento de baños y cocinas y nivelación y limpieza final, según los considerandos que anteceden.

Art.2º Dispónese y autorícese el pago de la suma total de Tres Millones Sesenta y un Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$3.061.430,00), a la firma "Martínez Juan Pablo, CUIT N° 20-29520507-6", pagaderos mediante un anticipo financiero del 15% (\$459.214,50) y el monto restante de forma parcial, a través de certificaciones de avance de obra, en concepto de contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para la finalización de los departamentos 3 y 4 de Residencia de Adultos Mayores.

Art.3º.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04- Función 20 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 19.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a Sección Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.